

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	45	45
Seis id.	90	90
Un año.	180	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 3226.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Visita del papel sellado.

Relacion que espresa los Ayuntamientos de esta provincia contra los que se han instruido expedientes por virtud del acta de denuncia presentada por los visitadores de la Renta de papel sellado, cantidad á que asciende el reintegro de las infracciones cometidas, multas que les han sido impuestas, y tercera parte de esta última que les corresponde satisfacer si la abonan antes del 31 de Diciembre próximo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 de la Ley de presupuestos del actual año económico.

Ayuntamientos.	Penalidades impuestas.		Tercera parte de multa que deben satisfacer segun el art. 31 de la Ley de presupuestos.
	Por reintegro.	Por multas.	
	Pesetas.	Pesetas.	
El de Luque.	249	2044	681
El de Castro del Rio.	02	24	31
El de Santa Elna.	28	1100	366
El de Fuente la Lancha.	86	48	67
El del Viso.	68	27	97
	7	28	9
	3	47	15
		72	91

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Rentas Estancadas se publica en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones interesadas.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1878.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 3225.

Circular.

La Direccion general de contribuciones, con fecha 17 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que los trabajos que se practiquen y deban practicarse en adelante para llevar á cabo la reforma general de amillaramientos prevenida por Real decreto de 19 de Setiembre de 1876, son completamente independientes de la formacion de apéndices de riqueza que corresponde formar para el próximo año económico de 1879 á 1880.

En su consecuencia, y encontrándonos ya en el periodo prescrito por las instrucciones vigentes para llevar adelante dichos trabajos; he acordado que desde luego se ocupen los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de la provincia en la reunion de datos necesarios para llevar adelante la formacion de los apéndices de la riqueza para el citado año, debiendo tener presente para verificarlo las prevenciones siguientes:

1.º No se considerarán exentos de contribuir como viñedos y olivares perfectos ó sea mayores de 30 años, las plantaciones de estos cultivos, si no existe el expediente de noales que debió instruirse al

tiempo de la plantacion y á instancia de los propietarios, ó si estos no justifican de un modo fehaciente que no ha terminado el plazo de la exencion temporal, cuidándose de que figuren con el aumento que les corresponda todas aquellas que ya lo tengan concluido.

2.º Que debiéndose rectificar anualmente los tipos evaluatorios de la ganadería en conformidad con el artículo 27 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se deducirá aquel al 10 por 100 del precio medio en venta de cada especie de ganado en conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Agosto de 1858.

3.º En la riqueza urbana se tendrá presente para su legal aumento las nuevas construcciones y reedificaciones á que arrastra el espíritu innovador de la época, que produce mayor lucro en la percepcion de alquileres, y por lo tanto debe tenerse un especial cuidado en colocar cada finca con el producto que verdaderamente rinda, ó con el que se le considere estando habitados por sus dueños con relacion á las arrendadas.

4.º y último. A los apéndices se acompañarán las copias de las cartillas evaluatorias, el resumen general de la riqueza con espresion del número, clase, calidad y cultivo de los terrenos, casas y ganados; los estados de fincas rústicas y urbanas exentas temporal y perpetuamente en conformidad con el párrafo 5.º de la Real orden de 9 de Junio de 1853, sin omitir en ellos espresar la fecha con que empieza y termine el tiempo de la exencion; y certificados de traslaciones de dominio.

Y con el fin de que esta Admi-

nistracion tenga tiempo para examinar los documentos de que queda hecha espresion, espero confiadamente del reconocido celo de los Ayuntamientos de esta provincia que para el dia 30 de Marzo del año venidero se encuentren aquellos en poder de la misma, teniendo presente que no serán admitidos los que carezcan de cualquiera de los requisitos de que queda hecho mérito.

Córdoba 30 de Noviembre de 1878.—Carlos Lopez de Longoria.
Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 3227.

Alcaldía constitucional del Viso.

Don José Ruiz y Lopez, Alcalde constitucional de esta villa del Viso.

Hago saber: que las anotaciones de inclusion y exclusion verificadas en el libro del censo electoral aprobado por el Excmo. señor Gobernador de la provincia en dos de Enero último, y desde aquella fecha, son las siguientes:

Exclusion por fallecimiento, Don Antonio Madueño Corchado.

Y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 48 de la ley electoral de veinte de Julio de mil ochocientos setenta y siete, se fija el presente en el Viso á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho. José Ruiz y Lopez.

Universidad literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por oposicion, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, escritas de su puño y letra, á la Junta provincial de instruccion pública respectiva, en el preciso término de tres dias por lo menos antes de cumplir un mes, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincias.	Pueblos.	Clase de la escuela.	Categoría.	DOTACION.		Retribuciones.	Casa ó asignacion para ella.	Fondos de que se paga.	
				Personal.	Material.				
Canarias.	Icod.	Niños.	Elemental.	1100	162 50	=	225	Municipales.	
	Oliva.	id.	id.	1000	75	=	135		
	Arona.	id.	id.	825	50	=	67 50		
	Agulo.	id.	id.	id.	60	=	150		
	Barlovento.	id.	id.	id.	22	=	60		
	Fasnia.	id.	id.	id.	30	=	30		
	Granadilla.	id.	id.	id.	80	=	124		
	Garafia.	id.	id.	id.	20	=	87 50		
	Yaiza.	id.	id.	id.	90	=	90		
	Paso.	id.	id.	id.	150	=	47 90		
	Pájara.	id.	id.	id.	150	=	90		
	San Nicolás	id.	id.	id.	175	=	37 50		
	San Bartolomé de Lanzarote.	id.	id.	id.	50	=	50		
	Tias.	id.	id.	id.	200	=	90		
	Tinajo.	id.	id.	id.	45	=	50		
	Tuineje.	id.	id.	id.	90	=	80		
	Teguise.	id.	id.	id.	195	=	30		
	Vallehermoso.	id.	id.	id.	160	=	285		
	Victoria.	id.	id.	id.	200	=	80		
	Vilaflor.	id.	id.	id.	25	=	37 50		
	Santa Ursula.	id.	id.	id.	200	=	100		
	Arico.	id.	id.	id.	750	50	=		67 50
	Breña-alta.	id.	id.	id.	id.	50	=		50
	Breña-baja.	id.	id.	id.	id.	50	=		50
	Candelaria.	id.	id.	id.	id.	50	=		75
	Fuencaliente.	id.	id.	id.	id.	50	=		90
	Silos.	id.	id.	id.	id.	50	=		45
	San Andrés y Sauces.	id.	id.	id.	id.	144 75	=		100
	Id. (San Andrés.)	id.	id.	id.	id.	144 75	=		100
	Las Palmas (Tafira).	Niñas.	id.	id.	666 25	83 33	=		450
	Valverde.	id.	id.	id.	575	49	=		50
	Arico (Lomo)	id.	id.	id.	550	50	=		67 50
	Agulo.	id.	id.	id.	id.	60	=		60
	Barlovento.	id.	id.	id.	id.	30	=		40
	Fasnia.	id.	id.	id.	id.	60	=		60
	Garafia.	id.	id.	id.	id.	30	=		40
	Paso.	id.	id.	id.	id.	100	=		52
	San Andrés y Sauces (S. Andrés).	id.	id.	id.	id.	105 75	=		50
	Teguise.	id.	id.	id.	id.	130	=		62
	Tias.	id.	id.	id.	id.	125	=		90
Tinajo.	id.	id.	id.	id.	40	=	15		
San Sebastian.	id.	id.	id.	id.	50	=	50		
Vallehermoso.	id.	id.	id.	id.	60	=	85		
Vilaflor.	id.	id.	id.	id.	50	=	50		
Candelaria.	id.	id.	id.	500	25	=	50		
Rosario.	id.	id.	id.	id.	100	=	50		
Los Llanos.	id.	id.	id.	id.	25	=	40		
Id. (Tazacorte.)	id.	id.	id.	id.	25	=	40		

JUZGADOS.

Núm. 3230.

Juzgado de primera instancia de Priego.

D. Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Chavarri y Serrano Barradas, natural y vecino de esta villa, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo en su contra por falsificacion y estafas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo exhorto en nombre de M. el Rey (q. D. g.) á los señores Jueces é individuos de la policía judicial, para que procedan á la captura del Don Antonio Chavarri, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con las debidas seguridades.

Dado en Priego de Córdoba á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Eduardo Garcia del Rio.—Por mandado de S. S., Juan Eugenio Moreno.

Núm. 3232.

Juzgado de primera instancia de Aguilar de la Frontera.

D. Francisco Maria Urbano y Reyes, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido etc.

Doy fé: que en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la causa que en el mismo se sigue por violacion á Juana Sanchez y Sanchez, vecina de Jerez del Marquesado, y contra Rafael Piedra, que lo es de la ciudad de Cabra, se ha mandado se libren los oportunos edictos para que se inserten en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», para que en el término de diez dias, á contar desde la fecha en que se verifique en la misma, comparezca aquella ó su marido en los estrados de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que surta los efectos que están mandados autorizo el presente en la ciudad de Aguilar de la Frontera á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco Maria Urbano y Reyes, Escribano.

Núm. 3233.

Juzgado de primera instancia de Ecija.

Don Luis Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por ante el actuario se ha instruido sumario criminal de oficio por robo de tres caballerías de la propiedad de D. Manuel Diaz y Vida, de esta vecindad, cuyas señas al final se espresan, que tuvo lugar en la noche del veinte y dos del actual en la hacienda del cortijo de la Picadilla, de este término, sustrayéndolas de una de las cuadras de la misma; é ignorándose hasta de presente quienes hayan sido los autores asi como el paradero de dichas caballerías. Y por auto del dia de ayer he mandado expedir la presente, por la cual intereso á todos los Sres. Jueces, Gobernadores, Guardia civil é individuos de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de las espresadas caballerías, y habidas que sean las remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisicion.

Dado en Ecija á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Luis Funes y Gomez.—El actuario, Roman Ortiz. Señas.

Una yegua edad 7 años, pelo negro, alzada la marca, herrada en el anca derecha.

Una burra rucia, alzada regular, herrada con el anterior y señalada en la oreja con hoja de higuera en la derecha y mosca en la izquierda por detrás.

Y un rucho capon, negro, de 4 años, chico; con el hierro y remate de la anterior.

Núm. 3223.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 20 de Noviembre de 1878, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador D. Enrique de Leguina.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de que el Alcalde de la Carlota remite el certificado de posesion del maestro de la escuela incompleta de Fuencubierta.

De que el de la Granjuela participa haber cesado en el desempeño de aquella escuela de niñas la maestra D.^a Maria Josefa Guerrero.

Nombrar interina para la anterior escuela á D.^a Maria de la Purificacion Amaro.

Remitir á la Excmo. Diputacion provincial, con favorable informe, las cuentas de la Escuela Normal de maestros, correspondientes á los meses de Setiembre y Octubre, y las de maestras de Octubre.

Mandar al Rectorado los expedientes originales, y relacion de los aspirantes que solicitan las escuelas vacantes anunciadas en el último concurso, y lista de las que deben anunciarse de nuevo para proveerlas por el mismo medio.

Dar las gracias á D. Meliton Escamilla por la donacion de libros que ha hecho para la escuela de niños de Almedinilla.

Participar á los respectivos Alcaldes é interesados que el Excmo. señor Rector ha aprobado el nombramiento interino para la escuela de Cruz de la Algaida, para la sustitucion de la primera de niños de Villanueva de Córdoba, la de niñas de Cañete de las Torres, y el Excmo. Sr. Director general confirmado el nombramiento de D. Juan de Dios Moreno para la escuela de niños de la Carlota, á virtud de las oposiciones que practicó.

Remitir á informe de los respectivos Ayuntamientos y Juntas locales los expedientes de sustitucion, por imposibilidad física, de la maestra de Santaella D.^a Dolores Valenzuela, y de la del Viso doña Ana Fernandez.

Participar á los Centros correspondientes la toma de posesion de D. Juan J. Ramirez de una escuela del Viso, y de D. Bartolomé Alcaide de la de Fuente Tojar.

Decir al Alcalde de Posadas que haga entrega de la escuela vacante de niños al maestro nombrado don Antonio Gutierrez.

Ordenar al de Montilla que inmediatamente proporcione local para la nueva escuela de niñas, y casa para la maestra.

Oficiar al de Priego para que se faciliten al maestro de la escuela de adultos, los enseres de enseñanza de la elemental.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador, con informe favorable, una instancia de los maestros de Benamejí, reclamando el pago de alquileres.

Prevenir al de la Carlota manifieste si se ha incluido en el presupuesto la cantidad necesaria al sostenimiento de la nueva escuela incompleta que se propuso, y si se ha trasladado la de niños á mejor local.

Dar conocimiento á D. Pedro R. Orti, de que la superioridad ha admitido la dimision que presentó de una escuela de Castro del Rio; y que esta vacante debe anunciarse nuevamente por traslacion.

Comunicar á los maestros de

las escuelas de párvulos de esta capital lo resuelto por la Direccion general á la instancia que presentaron, pidiendo nuevos títulos administrativos con el aumento de sueldo que determinaba la R. O. de 16 de Febrero del presente año.

Con lo que terminó la sesion.

P. A. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 3206.

Delegacion diocesana de Córdoba.

Don Juan Comas y Vidal, Presbítero, Doctor en derecho civil y canónico, Licenciado en administracion, Provisor y Vicario general de esta Diócesis, y Delegado por el Excmo. é Ilmo. señor Obispo de la misma para la formacion de nuevas capellanías.

Hago saber: que debiendo proceder á la union de las capellanías incógruas fundadas en la ciudad de Lucena por Juan de Arjona el Viejo, Bartolomé Galván Trugillo, D.^a Isabel Maria de Lara, Bartolomé Molina, Juan Cabello de Leon, D. Benito Ambrosio Ramirez del Valle y Toro, D.^a Luisa de Rivas y Castroviejo, D. Juan Antonio y D. Juan Manuel Lopera y D. Juan Antonio Lopera y Ramirez. En la villa de Pedroche por Pedro Muñoz Illescas y Maria Perez la Rubia. En la ciudad de Cabra por don Juan Francisco Gomez Soto y don Juan de Robles y Roldan, Presbítero. En la de Montoro por don Juan de Lara y de la Cerda. En la villa de la Añora por Isabel Muñoz. En la de Montemayor por Catalina Gimenez. Y en la de Santa Eufemia por Pedro Diaz de la Mata, todas ellas incógruas; y para los efectos de lo prevenido en el artículo treinta y nueve del Real decreto de veinte y cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, cito y llamo á todos los que tengan el derecho de patronato de las mismas, para que se presenten en el término de quince dias, á contar de la fecha de la publicacion de este edicto, pasado el cual, se procederá á lo que haya lugar.

Córdoba cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Dr. Juan Comas.

Comision principal de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado.

Rectificacion.

Al anunciarse la subasta de fincas de Bienes Nacionales en el «Boletín oficial» número 126 del Viérnes 22 de Noviembre último, se señala para los remates el dia 16 de Enero del año próximo, y debe entenderse que el dia 14 del mismo es el en que tendrá efecto la referida subasta.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 2 de Diciembre de 1878. El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera,

ANUNCIOS.

LA BENEFICENCIA

en España.

por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Contiene la historia y la legislacion de este ramo de la Administracion pública enriquecidas con muchos documentos inéditos interesantes: es la única publicacion de su índole que se conoce en España, y ha sido protegida por el Gobierno á propuesta de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Consta de dos tomos en 4.º con más de 300 páginas en buen papel y esmerada impresion. Se está agotando la edicion. Los pedidos se dirigirán al autor, Travesía de la Parada, número 10, Madrid. Precio del ejemplar 11 pesetas.

ARRENDAMIENTO.

En la Administracion de los Excmos. Señores Marqueses de Viana en Córdoba, plazuela de Don Gomez núm. 2, y en Ecija en el domicilio del Notario D. Angel Diaz y Mendoza, ante el delegado de dicha Administracion Don José Perez y Pardo, queda abierta subasta estrajudicial y simultánea para el arrendamiento del cortijo de Pernia, término de la espresada ciudad de Ecija, de la propiedad de dichos Señores, oyéndose proposiciones desde el dia y hasta las 11 de la mañana del veinte de Diciembre desde cuya hora y hasta la de las doce de la misma se admitirán pujas á la llana, todo bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en ambas dependencias para conocimiento de los licitadores.

EL LIBRO DE LAS QUINTAS

por

D. Angel Sanchez y Garcia, Secretario de la Diputacion provincial de Lérida.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de más de 700 páginas en cuarto español, con extensas explicaciones para cada uno de los capítulos de la nueva ley que en breve se insertará en la «Gaceta», toda la legislacion á ella relativa ordenada tambien por capítulos, y abundantes formularios para toda clase de operaciones, actos, espedientes y reclamaciones sobre quintas.

El precio de suscripcion por cada ejemplar, cinco pesetas franco de porte, si se abona en letra de fácil cobro hasta el dia 15 de Setiembre. Transcurrido este plazo costará seis pesetas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caida del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Plaos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, n.º m. 3. Precio, 20 rs.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso, núm. 13, al precio de 8 rs

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañado su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España, por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interes antes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

CONSTITUCION.

Leyes municipal y provincia novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 do Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso administrativos y procedimiento ante la mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, existencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blas, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8 mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio. Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 31 y Letrados 18.

ANUNCIO.

La nueva Ley de reemplazos, con notas y formularios para su más fácil aplicacion, por D. José Maria Lopez de Gavidia, Jefe honorario de Administracion civil, Contador de fondos provinciales de Albacete, y D. Agustin Tellez y Muñoz, Oficial primero de la Secretaria de la Diputacion de la misma provincia. Un volumen de 300 páginas próximamente en 8.º, su precio 2 pesetas 50 céntimo franco de porte.

Puntos de venta.

Albacete.—D. José Maria Lopez de Gavidia, Salamanca, 4, principal.—D. Agustin Tellez y Muñoz, Gaona, 13.—D. Sebastian Ruiz Mayor, 47.

En esta provincia D. Antonio Jimenez Arrebola, oficial de la Diputacion provincial.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargamentos, nóminas, estados comparativos, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», San Fernando 31 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 31.

Imprenta del «Diario de Córdoba»